

Dña. Ascensión de las Heras Ladera, con domicilio a estos efectos, en Plaza de la Constitución nº 6, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Collado Villalba,

### **EXPONE**

Que con fecha 28 de agosto de 2008 se publicó mediante BOCAM el anuncio sobre la Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 1.6 “Caño de la Fragua” de Collado Villalba de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, en relación a los artículos 57 y 67 de la Ley/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ante lo que el Grupo Municipal de I.U. de Collado Villalba hace constar las siguientes:

### **ALEGACIONES**

PRIMERA: Si bien, el Plan General de Ordenación Urbana de nuestro municipio en su Memoria punto 5.1.3. “Creación de nuevas zonas de uso productivo..” incluye en este apartado el Sector 1.6 de Caño de la Fragua que a tenor literal dice, “debe ponerse en uso para la creación de empleo y mantener una base económica estable”, Así como dicta la necesidad de realizar un estudio de mercado, en ningún caso presenta este sector como lugar de implantación de una gran superficie comercial. Y entendemos que en el Plan Parcial no se justifica suficientemente la necesidad de un gran centro comercial en nuestro municipio.

SEGUNDA: No es necesaria una nueva dotación comercial como la propuesta ni se han tenido en cuenta, mediante un estudio previo las consecuencias que este tipo de superficie comercial tienen en base a una serie de criterios básicos como son los efectos que pudiera ejercer sobre la propia estructura comercial ya consolidada y los efectos negativos sobre el pequeño comercio existente ya que, está suficientemente documentado y contrastado las consecuencias que la implantación de grandes superficies comerciales en municipios colindantes han supuesto, como son la pérdida efectiva de puestos de trabajo, precarización laboral y cambios en la propia estructura urbana, con la reducción de la vida social del centro de nuestras localidades; propiciando un modelo de desarrollo basado en los macrocentros de comercio y ocio junto a las autopistas, que facilitan el uso del automóvil y fomentan un modelo de ciudad insostenible.

TERCERA: Todo sistema de ordenación territorial define y condiciona modos de vida, no sólo de la generación actual, sino también de las futuras, por lo que se impone la necesidad de un sistema democrático donde los vecinos/as afectados, puedan participar activa y decisivamente en el proceso de elaboración de tales instrumentos. Demandamos a estos efectos una ampliación del plazo de información

pública, para que se informe detenidamente de este plan y sus consecuencias, abriéndose un debate social amplio en torno a la necesidad, oportunidad y utilidad de una gran superficie comercial en nuestro municipio, en el contexto de democracia participativa y protagónica.

A las anteriores alegaciones corresponden los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículo 9.2 de la Constitución Española en la que se establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.
- II. Artículo 9.3 de la Constitución, mediante el cual se prohíbe la arbitrariedad de los poderes públicos en su actuación.
- III. Artículo 2.1 de Ley 8/2007, de Suelo

Por todo lo cual se SOLICITA la anulación del Plan Parcial propuesto y la apertura de un proceso de información y debate que recoja nuevas alternativas y propuestas.

Collado Villalba, 29 de septiembre de 2008

Fdo.: Ascensión de las Heras Ladera

SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO COLLADO VILLALBA